



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-32961358- -APN-DGD#MT

VISTO el EX-2018-32961358- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-1683-APN-SECT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 7 y 9 del IF-2018-36027089-APN-DGD#MT del EX-2018-36018922-APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el EX-2018-32961358-APN-DGD#MT obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORA (FADAPH), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 397/04, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1872/19, conforme surge del orden 32 y del IF-2019-92683607-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el orden 45, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del promedio de remuneraciones que se que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que mediante la DI-2019-912-APN-DNRYRT#MPYT se fijó el promedio de las remuneraciones, del cual

surge el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de Septiembre de 2019, correspondiente al Acuerdo N° 1656/19.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Decisiones Administrativas N° 296 del 9 de marzo de 2018 y N° 182 del 15 de marzo de 2019 y la Resolución RESOL-2019-1047-APN-MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2019-1683-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 1872/19, suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORA (FADAPH), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2020-29436856-APN-DRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-32961358-APN-DGD#MT

Partes Signatarias: UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) C/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORA (FADAPH)

CCT N° 397/04

Alcance: **General**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2018	\$ 26.778,51	\$ 80.335,53
01/09/2018	\$ 27.387,37	\$ 82.162,11
01/03/2019	\$ 29.415,94	\$ 88.247,82
01/05/2019	\$ 29.923,11	\$ 89.769,33
01/06/2019	\$ 30.430,29	\$ 91.290,87

Alcance: **Ciudad Autónoma de Bs. As., Gran Bs. As., y La Plata**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2018	\$ 27.995,66	\$ 83.986,98
01/09/2018	\$ 28.604,51	\$ 85.813,53
01/03/2019	\$ 30.633,09	\$ 91.899,27
01/05/2019	\$ 31.140,26	\$ 93.420,78
01/06/2019	\$ 31.647,43	\$ 94.942,29

Alcance: **Zona Fría**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2018	\$ 33.878,91	\$ 101.636,73
01/09/2018	\$ 34.487,77	\$ 103.463,31
01/03/2019	\$ 36.516,34	\$ 109.549,02
01/05/2019	\$ 37.911,06	\$ 113.733,18

01/06/2019	\$ 39.305,79	\$ 117.917,37
------------	--------------	---------------